



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva dos (2) de septiembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YANED ANDRADE LUGO
C.C. No.26.477.433
DEMANDADO: CLAUDIA DELFINA GONZALEZ GOMEZ
C.C. No. 36.309.924
RADICACION: 41001-40-03-008-2018-00428-00

Teniendo en cuenta lo peticionado por el abogado DIEGO ANDRES ARANGO URUEÑA, el juzgado,

RESUELVE;

REQUERIR DE MANERA URGENTE Y POR SEGUNDA VEZ al señor **PAGADOR COMFAMILIAR DEL HUILA CIUDAD**, con el fin de que se sirvan rendir informe a la medida cautelar decretada y anotada por su entidad mediante oficio del 29 de mayo del 2019 y 12 de septiembre del 2019. Lo anterior ya que en el sistema aparecen títulos registrados hasta el 5 de marzo del 2019. Es de advertir que COMFAMILIAR registró la medida que iba a descontar la suma de \$384.927 a partir de la nómina del mes de junio del 2019. (la interesada debe enviar copia del oficio)

Debiendo prevenir de las sanciones que se puede ver avocada conforme lo señala el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.

Glo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 062 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO